



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 29 de mayo de 2012

Número 123

o

o

m

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Expedientes sancionadores en materia de transporte. . . . . 3

### **AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:**

- Notificaciones . . . . . 4

### **NOTARÍAS:**

- Notaría de don Fernando Muñoz Centelles:  
Expediente de venta extrajudicial . . . . . 5
- Notaría de don Francisco Federico Rosales de Salamanca Rodríguez:  
Expediente de venta extrajudicial . . . . . 5

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Ciudadanía, Participación y Cultura:  
Junta Arbitral Provincial de Consumo:  
Notificación de laudo. . . . . 6

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 7/12; número 2: autos 90/12;  
número 7: autos 1064/08; número 8: autos 70/12; número 11:  
autos 95/12. . . . . 6  
Gijón (Asturias).—Número 3: autos 405/10 . . . . . 8
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sanlúcar la Mayor.—Número 1: autos 123/10 . . . . . 8

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Arahal: Convenios urbanísticos. . . . . 8
- Bormujos: Ordenanza municipal . . . . . 9
- Burguillos: Modificación de delegaciones . . . . . 17
- La Campana: Acatamiento de fallo judicial. . . . . 18

— Carmona: Proyecto de actuación . . . . .	18
— Cazalla de la Sierra: Delegación de competencias . . . . .	18
— Dos Hermanas: Convenio urbanístico . . . . .	19
— Espartinas: Estudio de detalle . . . . .	19
— Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	19
— Estepa: Proyecto de actuación . . . . .	19
— Lantejuela: Plan parcial . . . . .	19
— Mairena del Aljarafe: Ordenanza municipal . . . . .	20
— Reglamenteo municipal . . . . .	22
— La Rinconada: Modificación de anuncio de licitación . . . . .	22
— Valencina de la Concepción: Delegación de funciones . . . . .	22
— Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	23
— Notificaciones . . . . .	24

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Obras Públicas y Vivienda

#### Delegación Provincial de Sevilla

Ignorándose el actual domicilio de los Sres. relacionados, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

#### Resoluciones:

Expediente: SE-01933/2011; matrícula: 33-75DKP; titular: JULIO GORDILLO PALMA S.L.; domicilio: C/ VENEZUELA, 10; código postal: 41100; municipio: CORIA DEL RIO; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 11 de febrero de 2011; vía: A8058; punto kilométrico: 10; hora: 12:17; hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORIA DEL RIO HASTA REPART CARECIENDO DE PANELES. CARECIENDO DEL PANEL NARANJA EN LA PARTE TRASERA DEL VEHICULO ADR 5 3 2 TABLA A CARGA 80 BULTOS UN 1965 HIDROCARBuros GASEOSO LICUADOS CLASE 2 ETQ 2 1; normas infringidas: 140.25.6 LOTT; pliego de descargo: sí; sanción: 401,00 euros.

Expediente: SE-02518/2011; matrícula: 45-33FSM; titular: MOSE-TRANS SDAD. COOP. ANDALUZA; domicilio: C/ HABANA, 1, 1º; código postal: 41700; municipio: SEVILLA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 2 de marzo de 2011; vía: A-8008; punto kilométrico: 3,5; hora: 07:23; hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA RINCONADA (LA) REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO SIN AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO EL VISADO REGLAMENTARIO.; normas infringidas: 140.1.2 LOTT 197.1.2 ROTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02579/2011; matrícula: 68-89DCM; titular: TREN REMO S.L.; domicilio: C SAN PEDRO DE MÉRIDA 18; código postal: 06800; municipio: MÉRIDA; provincia: Badajoz; fecha de denuncia: 1 de marzo de 2011; vía: A66; punto kilométrico: 781; hora: 00:25; hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA MÉRIDA CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCÍA. CONTRATAR A UN CONDUCTOR QUE REALIZA UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS DE MAS DE 3500 MMA, PARA EL QUE SE EXIGE EL PERMISO DE CONDUCCION DE LA CLASE C-E, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP. FECHA DE EXPEDICIÓN 26-01-2011.-.; normas infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.001,00 euros.

Expediente: SE-02580/2011; matrícula: 68-89DCM; titular: TREN REMO S.L.; domicilio: C SAN PEDRO DE MÉRIDA 18; código postal: 06800; municipio: MÉRIDA; provincia: Badajoz; fecha de denuncia: 1 de marzo de 2011; vía: A66; punto kilométrico: 781; hora: 00:25; hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA MÉRIDA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRESENTA SOLICITUD DE ALTA CON FECHA 20-01-2011 EN LA JUNTA DE EXTREMADURA.; normas infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT; pliego de descargo: no; sanción: 4.601,00 euros.

Expediente: SE-02758/2011; matrícula: 94-93FVJ; titular: OSCAR COBOS H S.L.; domicilio: SAN ESTEBAN 4 BAJO; código postal: 31470; municipio: ZULUETA; provincia: Navarra; fecha de denuncia: 16 de febrero de 2011; vía: A894; punto kilométrico: 30; hora: 20:00; hechos: QUEBRANTAMIENTO DE LAS ORDENES DE INMOVILIZACIÓN DEL VEHICULO. INMOVILIZACIÓN POR INFRACCIÓN DE TRANSPORTAR CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. BOLETÍN O-46177; normas infringidas: 140.7 LOTT 197.7 ROTT Pliego de descargo: no; sanción: 4.601,00 euros.

Expediente: SE-02822/2011; matrícula: SE-001794-DK Titular: MATADERO EL VALLE S.L; domicilio: CAMINO DEL VALLE; código postal: 41400; municipio: ÉCJIA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 23 de marzo de 2011; vía: A4; punto kilométrico: 471; hora: 10:37; hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO QUE EXISTE OBLIGACIÓN DE LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO. PRESENTA HOJAS DÍAS 02/03/11; 22/03/11 23/03/11. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES O TARJETA DE CONDUCTOR; normas infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT; pliego de descargo: dentro de plazo; sanción: 1.001,00 euros.

Expediente: SE-02845/2011; matrícula: 37-04FKZ; titular: REYES ALVAREZ CARLOS JAVIER; domicilio: PINO, 17 - 2B; código postal: 41500; municipio: ALCALA DE GUADAIRA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 28 de marzo de 2011; vía: A92; punto kilométrico: 42; hora: 09:30; hechos: NO HABER PRESENTADO A LA INSPECCIÓN PERIÓDICA AL TACOGRAFO DEL VEHICULO. CADUCADA DESDE 11/02/11. ULTIMA INSPECCIÓN 11/02/09 TALL.HNOS.A. BERENGUEL E9A 41103; N 14733 K:14733; L:2197; NÚM. SERIE:401750; normas infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02885/2011; matrícula: 40-93CLB; titular: ISLO-GERSTRANS, S.L.; domicilio: P.I. LA RED SUR. C/ ONCE 2º C; código postal: 41500; municipio: ALCALA DE GUADAIRA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 4 de abril de 2011; vía: SE3206; punto kilométrico: 2,8; hora: 11:19; hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE TIENE OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHICULO EL CONDUCTOR. SOLO PRESENTA DESDE EL DÍA 31/03/11. NO PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES; normas infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT; pliego de descargo: sí; sanción: 201,00 euros.

Expediente: SE-02915/2011; matrícula: 31-24DML; titular: TRANSPORTES BARRALEBRI, S.L.; domicilio: LA CAPITANA, 55; código postal: 41740; municipio: LEBRIJA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 6 de abril de 2011; vía: A8003; punto kilométrico: 1,05; hora: 17:05; hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA ARENA.; normas infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT; pliego de descargo: no; sanción: 4.601,00 euros.

Expediente: SE-02928/2011; matrícula: 95-29BTW; titular: MARTÍNEZ JIMÉNEZ JUAN MIGUEL; domicilio: RAMÓN PERELLO 1 3 A; código postal: 30360; municipio: UNION (LA); provincia: Murcia; fecha de denuncia: 11 de abril de 2011; vía: A8005; punto kilométrico: 11; hora: 16:27; hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA BRENES NO LLEVANDO A BORDO LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS PARA CASO DE ACCIDENTE. VOLUMEN TRANSPORTADO 900 LITROS MATERIA CLASE 3 GE III ADR UN 1202 GASÓLEO TRANSPORTADOS EN UN GRG.; normas infringidas: 140.25.7 LOTT 197 ROTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.001,00 euros.

Expediente: SE-02929/2011; matrícula: 95-29BTW; titular: MARTÍNEZ JIMÉNEZ JUAN MIGUEL; domicilio: RAMÓN PERELLO 1 3 A; código postal: 30360; municipio: UNION (LA); provincia: Murcia; fecha de denuncia: 11 de abril de 2011; vía: A8005; punto kilométrico: 11; hora: 16:21; hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA BRENES TRANSPORTANDO MM.PP SIN LAS CORRESPONDIENTES MARCAS PARA MATERIAS PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE. VOLUMEN TRANSPORTADO 900 LITROS,NÚM. ONU 1202 GASÓLEO 3 III ADR.TRANSPORTADOS EN UN GRG PARA SUMINISTRO DE MAQUINARIAS.; normas infringidas: 140.25.6 LOTT ; pliego de descargo: no; sanción: 1.001,00 euros.

Expediente: SE-00001/2012; matrícula: 48-31BZP; titular: AUTOCARES EL TENIENTE S.L.; domicilio: AVDA.DE LOS TRABAJADORES 31; código postal: 41220; municipio: BURGUILLOS; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 21 de abril de 2011; vía: SE30; punto kilométrico: 14; hora: 07:12; hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE BURGUILLOS HASTA SEVILLA SIN APORTAR 00:27 DISCO/S DESDE LA FECHA 21/03/2011 HASTA LA FECHA 20/04/2011. CIRCULA EN VACIO.; normas infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT; pliego de descargo: no; sanción: 2.001,00 euros.

Expediente: SE-00011/2012; matrícula: 45-15FGS; titular: DIALMA TRANSPORTES Y OBRAS, S.L; domicilio: CTRA. EXTREMADURA. N.630; código postal: 41210; municipio: GUILLENA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 25 de abril de 2011; vía: N630; punto kilométrico: 799; hora: 18:57; hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA GUILLENA EXCEDIÉNDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 49740 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 9740 KGS. 24,35% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESEJE. MERCANCIAS UNA MAQUINA DE OBRAS.; normas infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT; pliego de descargo: no; sanción: 3.886,00 euros.

Expediente: SE-00022/2012; matrícula: 89-61BMB; titular: ARI-REBO S.L.; domicilio: BLAS INFANTE S/N; código postal: 41350; municipio: VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 4 de abril de 2011; vía: A-436; punto kilométrico: 4,7; hora: 17:05; hechos: NO PASAR LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACOGRAFO. CADUCADA EL 27/08/08; normas infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-00024/2012; matrícula: 81-34FBH; titular: CONSTRUCCIONES IZQUIDE, S.L.; domicilio: LOS SILOS 17; código postal: 41210; municipio: GUILLENA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 27 de abril de 2011; vía: N630; punto kilométrico: 799; hora: 15:57; hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE GUILLENA HASTA SANTIPONCE EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE. MERCANCÍA ÁRIDOS.; normas infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.001,00 euros.

Expediente: SE-00034/2012; matrícula: 99-98BST; titular: CLARO HIDALGO ENRIQUE; domicilio: TAJO 1; código postal: 41702; municipio: DOS HERMANAS; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 1 de abril de 2011; vía: SE30; punto kilométrico: 12; hora: 14:00; hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCÍAS, TRANSPORTANDO TIERRA DESDE SEVILLA HASTA DOS HERMANAS (SE) SIN LLEVAR CARTA DE PORTE, ALBARÁN U OTRO DOCUMENTO ACREDITATIVO; normas infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.001,00 euros.

Expediente: SE-00043/2012; matrícula: 54-28DKY; titular: NEBRIX SOCIEDAD CIVIL; domicilio: DOCTOR MARAÑÓN, 81; código postal: 41927; municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 6 de abril de 2011; vía: LA RÁBIDA; punto kilométrico: ; hora: 09:41; hechos: REALIZAR EL TRANSPORTE DE MATERIAL ELÉCTRICO DESDE MAIRENA DEL ALJARAFE HASTA SEVILLA CON UN PESO EN BASCULA DE 3.100 KG. TENIENDO UN PESO MÁXIMO PERMITIDO DE 2.400 KG. EXCESO DE 700 KG; normas infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT; pliego de descargo: dentro de plazo; sanción: 1.001,00 euros.

Expediente: SE-00048/2012; matrícula: 79-70DZB; titular: AUTOCARES SAN JUAN DE AZNALFARACHE, S.L.; domicilio: AMANTINA COBOS, 51; código postal: 41920; municipio: SAN JUAN DE AZNALFARACHE; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 5 de abril de 2011; vía: URB.- C/LA RÁBIDA; punto kilométrico: ; hora: 12:17; hechos: REDUCIR EL DESCANSO SEMANAL DURANTE EL PERIODO DEL 30/03/2011 A LAS 17:46 H. Y EL 01/04/2011 A LAS 07:01 H. REALIZANDO UN DESCANSO DE 37:15 H.(MÍNIMO PERMITIDO 45:00); normas infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT; pliego de descargo: no; sanción: 401,00 euros.

Expediente: SE-00050/2012; matrícula: 68-31BZB; titular: GONZÁLEZ SÁNCHEZ SONIA MARIA; domicilio: C/ CODORNIZ, NÚM. 4; código postal: 41600; municipio: ARAHAL; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 4 de abril de 2011; vía: SE30; punto kilométrico: 12; hora: 11:02; hechos: REALIZAR UN SERVICIO PUBLICO DE MERCANCÍAS POR AREA METROPOLITANA DE SEVILLA, TRANSPORTANDO MOBILIARIO DE HOSTELERÍA, CON UN PESO TOTAL DE 4460 KG., ESTANDO AUTORIZADO A 3500 KG., EXCESO DE 960 KG; normas infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT; pliego de descargo: dentro de plazo; sanción: 1.001,00 euros.

Expediente: SE-00053/2012; matrícula: 55-30DVM; titular: PULET PÉREZ JOSÉ; domicilio: PLAZA BOBINADORA 23; código postal: 41700; municipio: DOS HERMANAS; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 4 de abril de 2011; vía: A3206; punto kilométrico: 2,8; hora: 10:30; hechos: TRANSPORTAR COMESTIBLES DESDE DOS HERMANAS A SEVILLA, REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCÍAS EN VEHÍCULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN; normas infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-00061/2012; matrícula: 55-30DVM; titular: PULET PÉREZ JOSÉ; domicilio: PLAZA BOBINADORA 23; código postal: 41700; municipio: DOS HERMANAS; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 4 de abril de 2011; vía: SE3206; punto kilométrico: 2,8; hora: 10:30; hechos: TRANSPORTAR COMESTIBLES DESDE DOS HERMANAS A SEVILLA, CON UN PESO EN CARGA DE 12000 KG., ESTANDO AUTORIZADO A 9600 KG., EXCESO DE 2400 KG. PESAJE EN BASCULA MÓVIL JUNTA DE ANDALUCÍA; normas infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT; pliego de descargo: no; sanción: 301,00 euros.

Expediente: SE-00084/2012; matrícula: 70-96DVF; titular: LEON PÉREZ LUIS; domicilio: RESIDENCIAL ZEUS 13S; código postal: 41700; municipio: DOS HERMANAS; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 9 de abril de 2011; vía: A8058; punto kilométrico: 1,8; hora: 07:40; hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCÍAS PERECEDERAS POR LA PROVINCIA DE SEVILLA, TRANSPORTANDO ALIMENTACIÓN, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES; normas infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT; pliego de descargo: no; sanción: 4.601,00 euros.

Expediente: SE-00188/2012; matrícula: 70-96DVF; titular: LEON PÉREZ LUIS; domicilio: RESIDENCIAL ZEUS 13S; código postal: 41700; municipio: DOS HERMANAS; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 9 de abril de 2011; vía: A-8058; punto kilométrico: 1,8; hora: 07:40;

hechos: CARECER DE PLACA DE MONTAJE ASÍ COMO DEL CERTIFICADO EMITIDO POR EL FABRICANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL DE QUE LLEVA INSTALADO EL EQUIPO EN ORIGEN, SEGÚN DIRECTIVA 92/24 CE; normas infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-00213/2012; matrícula: 98-58FVK; titular: TAPIADOR PELÁEZ JOSÉ; domicilio: C/ BAJA, 37; código postal: 23660; municipio: ALCAUDETE; provincia: Jaen; fecha de denuncia: 14 de abril de 2011; vía: A-92; punto kilométrico: 42; hora: 09:55; hechos: NO PASAR LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACOGRÁFO O NO HABER REALIZADO EL PRIMER CALIBRADO DEL TACOGRÁFO DIGITAL HABIENDO TRANSCURRIDO MAS DE DOS SEMANAS TRAS LA INSTALACIÓN O TRAS LA MATRICULACIÓN SI ESTA ES POSTERIOR. ULTIMA REVISIÓN 06/09/07; normas infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT; pliego de descargo: dentro de plazo; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-00281/2012; matrícula: 54-08FTH; titular: MONTERO RODRÍGUEZ MERCANCÍAS S.L.; domicilio: MANUEL ALTOLOGUIRRE 12; código postal: 41907; municipio: VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 28 de abril de 2011; vía: A49; punto kilométrico: 11; hora: 09:22; hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SANTIPONCE HASTA PORTUGAL SIN APORTAR TARJETA DE CONDUCTOR \$@ CONDUCE VEHÍCULO INSTALADO CONFORME ANEXO IB, PRESENTANDO ÚNICAMENTE IMPRESIÓN AL INICIO JORNADA ACTUAL. MANIFIESTA TENER SOLICITADA LA TARJETA NO PRESENTANDO SOLICITUD. NO PRESENTA HOJAS DE REGISTRO ANTERIORES NI CERTIFICADO NORMALIZADO DE ACTIVIDADES QUE EXISTE OBLIGACIÓN DE PORTAR EN EL VEHÍCULO.; normas infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT; pliego de descargo: sí; sanción: 1.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes ins- truidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Las sanciones deberán hacerse efectivas en el plazo de quince días hábiles, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 97 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, sirviendo la presente notificación de previo apercibimiento, a los efectos de lo previsto por el art. 95 de la ley citada.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrán interponer recurso de alzada, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

Sevilla a 4 de mayo de 2012.—El Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes por delegación (Resolución de 18.02.2000 –BOJA núm 34 de 21 de marzo).—El Jefe del Servicio de Transportes, Venancio Yélamos Navarro.

2W-6263

## AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

Intentada sin efecto notificación a los interesados que a continuación se relacionan de inicio, propuesta de resolución o resolución de expediente administrativo sancionador, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela pre-



vista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

#### Incoación y Pliego de Cargos

1) Nombre: Francisco Novella Torres; C.I.F.: 77.805.422-X; domicilio: Periodista Ramón Resa, 8, 1º C; 41089-Dos Hermanas (Sevilla). Expediente: número SANC00010/12; artículo: 306, RDL 2/2011; importe: 300,00.-€

2) Nombre: Natalia Rogunova; C.I.F.: X-5615715N; domicilio: Pintor Rosales, 9 - local C; 41005-Sevilla. Expediente: número SANC00028/12; artículo: 306, RDL 2/2011; importe: 300,00.-€

#### Propuesta de Resolución

1) Nombre: Marcos Muruaga Pérez; C.I.F.: 48.809.812-V; domicilio: Colina Blanca, 86; 41900-Camas (Sevilla). Expediente: número SANC00024/12; artículo: 306, RDL 2/2011; importe: 300,00.-€

#### Resolución

1) Nombre: Carlos Jesús Espino Rico; C.I.F.: 30.819.787-V; domicilio: Avenida de Almensilla núm. 28, casa h; 41930 - Bormujos (Sevilla). Expediente: número SANC00156/11; artículo: 306, RDL 2/2011; importe: 300,00.-€

Lugar de consulta de los expedientes: Autoridad Portuaria de Sevilla, Departamento de Asuntos Jurídicos, Avenida de Molini núm. 6, - 41012 Sevilla.

En Sevilla a 4 de mayo 2012.—El Presidente, Manuel A. Fernandez González.

253W-5958

## NOTARÍAS

### NOTARÍA DE DON FERNANDO MUÑOZ CENTELLES

Yo, Fernando Muñoz Centelles, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), con despacho en calle Mairena número 35, segunda planta.

Hago constar: Que, derivada de expediente de venta extrajudicial a instancia de acreedor hipotecario (Banca Cívica, S.A.) anuncio la siguiente subasta:

#### I) Finca hipotecada:

Urbana. Casa letra F, en la Barriada de los Cercadillos, en esta ciudad, hoy número once de la calle Badajoz, de la misma Barriada. Tiene una superficie de setenta y ocho metros cuadrados. Linda: por la derecha, con la casa letra E; por la izquierda, con la casa letra G; y por el fondo, con la casa letra C.

Inscripción.- Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Alcalá de Guadaíra, al tomo 1700, libro 1093, folio 195, finca número 16.000, inscripción 8ª.

II) Que constituyendo dicha finca la vivienda habitual del deudor y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo las Bases de la subasta son las siguientes:

1.—La subasta tendrá lugar en mi despacho, sito en la calle Mairena, número treinta y cinco, segunda planta, a las diez horas el próximo día veintinueve de junio de 2012, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de trescientos ochenta y cinco mil dieciocho euros y noventa y cuatro céntimos (385.018,94 €).

2.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo, debiendo presentar el resguardo de haber efectuado el correspondiente depósito.

3.—La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236-A y 236-B del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes, de las 10.00 a las 14.00 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

III). La subasta se efectuará en la forma en que determina el y se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el artículo 236 del RH.

En Alcalá de Guadaíra a 14 de mayo de 2012.—El Notario, Fernando Muñoz Centelles.

253W-6464-P

### NOTARÍA DE DON FRANCISCO FEDERICO ROSALES DE SALAMANCA RODRÍGUEZ

Yo, Francisco Federico Rosales de Salamanca Rodríguez, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Alcalá de Guadaíra.

Hago constar: Que en mi despacho sito en la calle Mairena número 39-1º de Alcalá de Guadaíra, se tramita la venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, a requerimiento de Banesto, S.A., de fincas registrales y por los tipos que se indicarán:

Que en edicto publicado en este boletín con fecha 12 de abril de 2012 y número 84 (páginas 16 a 18), se convocó subasta de dichas fincas (remitiéndome en cuanto a su descripción a dicho anuncio); no obstante y debido a la falta de publicación de anuncio en plazo en el «Boletín Oficial del Estado», se hace necesario fijar nuevas fechas para la subasta, siendo el resto de las condiciones idénticas a las indicadas en la publicación anteriormente aludida (dándose por reproducidas a fin de evitar repeticiones y gastos innecesarios).

Se señala la primera subasta para el día veinticinco de junio de dos mil doce, a las 10.00 horas; la segunda subasta para el día dieciséis de julio de dos mil doce a las 10.00 horas y la tercera subasta para el día seis de agosto de dos mil doce a las 10.00 horas.

Todas las subastas se celebrarán en mi Notaría sita en calle Mairena número 39, planta 1º en Alcalá de Guadaíra.

El tipo para la primera subasta son los siguientes, siendo todas las fincas indicadas del Registro de la Propiedad número dos de Alcalá de Guadaíra:

- 1.- Finca 51.552.- 212.639,29 €.
- 2.- Finca 51.554.- 165.850,00 €.
- 3.- Finca 51.558.- 195.314,68 €.
- 4.- Finca 51.560.- 231.288,85 €.
- 5.- Finca 51.562.- 244.169,92 €.
- 6.- Finca 51.570.- 190.809,60 €.
- 7.- Finca 51.574.- 242.340,61 €.
- 8.- Finca 51.582.- 190.809,60 €.
- 9.- Finca 51.588.- 242.340,61 €.
- 10.- Finca 51.602.- 28.810,16 €.
- 11.- Finca 51.604.- 28.541,47 €.
- 12.- Finca 51.614.- 26.612,70 €.
- 13.- Finca 51.636.- 28.268,81 €.
- 14.- Finca 51.646.- 26.337,19 €.
- 15.- Finca 54.782.- 19.120,81 €.
- 16.- Finca 54.788.- 24.730,17 €.
- 17.- Finca 54.790.- 25.898,92 €.

En Alcalá de Guadaíra a 16 de mayo de 2012.—El Notario, Francisco Federico Rosales de Salamanca Rodríguez.

253W-6555-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Ciudadanía, Participación y Cultura

#### Junta Arbitral Provincial de Consumo

Intentada, sin resultado, la notificación del laudo recaído en el expediente 255/2011, al reclamado Nirgal Promociones, S.L., en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 50 del R.D. 231/2008, de 15 de febrero y del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a dicho interesado que el fallo recaído en dicho expediente, es el siguiente:

«Estimar íntegramente la reclamación presentada por don Salvador Macías Manuel, declarando las siguientes obligaciones de la empresa Nirgal Promociones, S.L.:

- Abonar al reclamante el equivalente a las reparaciones pendientes ascendente según el informe pericial a la cantidad de 770 euros más el IVA correspondiente.
- Solicitar al Presidente de la Comunidad la convocatoria de una reunión al objeto de tratar el asunto del acceso de estas viviendas independientes a la instalación y habilitar un permiso permanente para el reclamante de acceso al centro RITE instalado en el recinto comunitario del que depende la vivienda del reclamante.
- El plazo de cumplimiento de lo acordado es de 2 meses para la obligación de pago y de 6 meses para el asunto de la instalación RITE, contados a partir de la notificación del presente laudo.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación al interesado, significándole que la documentación concerniente al mismo, la tiene de manifiesto y a su disposición en la Secretaría de esta Junta Arbitral Provincial en días hábiles y horario de oficina de 9.00 a 14.00 horas.

Sevilla a 18 de mayo de 2012.—El Presidente de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Sevilla, José Luis Rodríguez Rodríguez.

2W-6651

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2012, a instancia de la parte actora don Juan Colomer Ossorio, contra Isfon 7, S.L. y Mifasan, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 7 de febrero de 2012 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 7 de febrero de 2012.

Dada cuenta y;

S.Sª. acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a don Juan Colomer Ossorio con Isfon 7, S.L. y Mifasan, S.L. con la fecha del presente proveído, con la obligación de las empresas demandadas de abonar la cantidad de 11.828,34 € en concepto de indemnización y la cantidad de

20.592,27 € en concepto de salarios dejados de percibir, haciendo un total de 32.420, 61 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes, y una vez notificada esta resolución procedase al archivo provisional de las presentes actuaciones hasta que por la actora solicite lo que a su derecho conenga.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Mifasan, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-6782

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 90/2012.

Negociado: D.

NIG: 4109144S20100006076.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Carisuz, S.L.

Doña Mª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2012, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Carisuz, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

S.Sa. Ilma. Dijo: Procedase a despachar ejecución frente a Carisuz, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 257,21 euros en concepto de principal, más la de 51,44 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por la Secretaria Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Carisuz, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial, Mª Fernanda Tuñón Lázaro.

253F-5844

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

N.I.G.: 4109144S20080011700.

Procedimiento: 1064/08.

Ejecución N.º: 32/2009.

De: Doña Luz Mery Vélez Velázquez.

Contra: Doña Yolanda Real Castro.

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en la Ejecución número 32/2009, dimanante del procedimiento número 1064/08, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña Luz Mery Vélez Velázquez contra Yolanda Real Castro, domiciliada en CL. Santas Patronas, 41 de Sevilla, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

*Relación de bienes a subastar*

Finca registral 55516 del registro de la propiedad n.º 15 de Sevilla consistente en vivienda derecha mirando desde la calle e izquierda subiendo la escalera, en segunda planta alta, de la casa en esta ciudad, señalada con el número 5 de calle Orden de Malta, hoy número 7. Mide la superficie de sesenta y siete metros cinco decímetros cuadrados, propiedad de doña Yolanda Real Castro.

La valoración definitiva de la finca queda fijada en 61.873,61 euros (117.679,50 € valoración pericial menos 55.805,89 € importe pendiente de hipoteca al 9/01/12).

Señalándose para que tenga lugar la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª el próximo día 29 de junio de 2012, a las 10.00 horas, con las condiciones siguientes:

Respecto a la ocupación del inmueble no se conoce la situación posesoria de dicho inmueble.

Los edictos comprensivos de todas las condiciones de la subasta se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el del Juzgado Decano de Sevilla.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente edicto.

En Sevilla a 8 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6F-6741

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 870/10. Ejecución títulos judiciales 70/2012. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20100009570.

De: Don Miguel Ángel Blanco Trigo.

Contra: Don Emilio Lastra Flores, «Chronoexpres», S.A.; «Mensatran», S.A.; «Logística y Distribuciones Martia», S.L., y «Gestión y Reparto de Documentos».

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2012 a instancia de la parte actora, don Miguel Ángel Blanco Trigo, contra don Emilio Lastra Flores, «Chronoexpres», S.A.; «Mensatran», S.A.; «Logística y Distribuciones Martia», S.L., y «Gestión y Reparto de Documentos», sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 30-04-2012, del tenor literal siguiente:

*Acuerdo:*

Declarar a la ejecutada «Logística y Distribuciones Martia», S.L., en situación de insolvencia total por importe de 28.822,22 euros en concepto de principal, más otros 1.549,33 euros en concepto de intereses y otros 2.582,22 euros de costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

*Modo de impugnación:* Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Logística y Distribuciones Martia», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial, M.ª del Carmen Peche Rubio.

7F-5796

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 95/2012. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20100010760.

De: Don Francisco Torralbo Sánchez, don Luis Alejandro Marín, don Hassan Anhichem Chear, don Manuel Ferrera Cabral, don José Ruiz Vega, don Juan Ruiz Vega, don Rafael Guisado Lozano, don Julio Macarrón Jiménez, don Raúl Soto Maya y don Manuel Martínez Estrada.

Contra: Peñuelas e Hijos, S.L., Teinsur Mantenimiento, S.L., Hovirsa, S.A., Teinsur, S.A., y Ferrovial Agromán, S.A.

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 95/2012, a instancia de la parte actora don Francisco Torralbo Sánchez, don Luis Alejandro Marín, don Hassan Anhichem Chear, don Manuel Ferrera Cabral, don José Ruiz Vega, don Juan Ruiz Vega, don Rafael Guisado Lozano, don Julio Macarrón Jiménez, don Raúl Soto Maya y don Manuel Martínez Estrada, contra Peñuelas e Hijos, S.L., Teinsur Mantenimiento, S.L., Hovirsa, S.A., y Teinsur, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado auto y decreto de fecha 16 de abril de 2012, del tenor literal siguiente:

*Auto*

*Parte dispositiva*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Peñuelas e Hijos, S.L., Teinsur Mantenimiento, S.L., Hovirsa, S.A. y Teinsur, S.A., por la cuantía de 21.911,96 euros de principal más 3.505,91 euros calculados para intereses y costas.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Il.ªm.ª señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del



Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

*Decreto*

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Peñuelas e Hijos, S.L., Teinsur Mantenimiento, S.L., Hovirsa, S.A., y Teinsur, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 16 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

6F-5288

#### GIJÓN (Asturias).—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 33024 44 4 2010 0001675 074100.

Número autos: Procedimiento ordinario 0000405/2010.

Demandante: Doña Licianed María González García.

Abogada: Doña Carmen Landeira Álvarez-Cascos.

Demandada: Sociedad de Gestión de Jamones de Jabugo, S.L., Fogasa.

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Licianed María González García, contra Sociedad de Gestión de Jamones de Jabugo S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 405/2010, se ha acordado citar a Sociedad de Gestión de Jamones de Jabugo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en calle Decano Prendes Pando número 1, segunda planta, 33206 Gijón el día 18/6/2012, a las 11.55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos

supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sociedad de Gestión de Jamones de Jabugo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Gijón a 15 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial, María del Pilar Prieto Blanco.

2F-6769

### Juzgados de Primera Instancia

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 4108742C20100000040.

Procedimiento: Expediente dominio.

Reanudación tracto sucesivo 123/2010.

Negociado: RO.

Sobre Reanudación de Tracto Sucesivo interrumpido.

Solicitante Don Juan López Gómez.

Procurador: Pedro Romero Gómez.

Don Francisco Javier Carretero Espinosa de los Monteros Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Sanlúcar la Mayor.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 123/2010, a instancia de don Juan López Gómez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Rústica: Suerte de tierra calma al sitio llamado Chaparral de Robaina o Dehesa del Chaparral y de los Potros y Dehesa de Robaina, radicante en los términos municipales de Pilas y Aznalcázar de cabida 95 áreas, 12 centiáreas.

Rústica: Suerte de tierra calma llamado el Chaparral o Dehesa del Chaparral de los Potros y Dehesa de Robaina, radicante en los términos de Pilas y Aznalcázar cabida 95 áreas, 12 centiáreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sanlúcar la Mayor a 21 de marzo de 2012.—El Magistrado-Juez, Francisco Javier Carretero Espinosa de los Monteros.

253F-5695-P

## AYUNTAMIENTOS

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2012, ha adoptado el siguiente acuerdo:

4.1. Expediente de Convenio Urbanístico con número de protocolo 001/2012, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Arahal y la sociedad «Explotaciones Mengíbar, S.L.». Información pública.

Vista la propuesta de Convenio Urbanístico planteada por doña Mercedes Mengíbar Sánchez, en representación de la sociedad «Explotaciones Mengíbar, S.L.», cuyo ámbito se circunscribe a las fincas registrales 13.693, 13.691 y 16.919 del



Registro de la Propiedad de Marchena, todas ellas en suelo no urbanizable, en el paraje conocido como «San Francisco» de Arahál (Sevilla).

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, y cuantos documentos y circunstancias figuran en el expediente.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 12 de diciembre de 2002, y en consonancia con la propuesta elevada desde la Delegación de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.—Admitir a trámite y tomar en consideración la propuesta de Convenio formulada por doña Mercedes Mengíbar Sánchez.

Segundo.—Someter el texto del Convenio Urbanístico a información pública durante un plazo veinte días, mediante anuncio en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla; durante este plazo podrán formularse cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones se estimen pertinentes.

Tercero.—Notifíquese el presente acto de trámite a los interesados, con indicación del régimen de recursos pertinente.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Arahál a 18 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2012, ha adoptado el siguiente acuerdo:

4.2. Expediente de Convenio Urbanístico con número de protocolo 002/2012, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Arahál y la sociedad «Explotaciones Mengíbar, S.L.». Información pública.

Vista la propuesta de Convenio Urbanístico planteada por don Ángel Custodio Arcenegui Vera y don José Luis Arcenegui Ortega, cuyo ámbito se circunscribe a la finca registral 18.003 del Registro de la Propiedad de Marchena, en suelo no urbanizable, en el paraje conocido como «La Cabeza» de Arahál (Sevilla).

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, y cuantos documentos y circunstancias figuran en el expediente.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 12 de diciembre de 2002, y en consonancia con la propuesta elevada desde la Delegación de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.—Admitir a trámite y tomar en consideración la propuesta de Convenio formulada por don Ángel Custodio Arcenegui Vera y don José Luis Arcenegui Ortega.

Segundo.—Someter el texto del Convenio urbanístico a información pública durante un plazo veinte días, mediante anuncio en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla; durante este plazo podrán formularse cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones se estimen pertinentes.

Tercero.—Notifíquese el presente acto de trámite a los interesados, con indicación del régimen de recursos pertinente.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Arahál a 18 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-6483-P

#### BORMUJOS

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente en Pleno ordinario celebrado el 1 de marzo del corriente, y en aplicación de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Huertos Sociales en el municipio de Bormujos, y habiendo transcurrido el período de información pública sin que se haya producido alegación, sugerencia o reclamación alguna, por la presente se publica su texto íntegro (Anexo I) en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 del citado texto legal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, en Bormujos a 16 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE HUERTOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

##### *Exposición de motivos*

Los Huertos de Sociales son una iniciativa más del Ayuntamiento de Bormujos con el objetivo de fomentar, de forma general, el contacto con el medio ambiente de toda la población y de manera particular, fomentar un envejecimiento activo y saludable.

Muchas de las personas mayores jubiladas que habitan en nuestra localidad proceden del medio rural, añorando el contacto con la naturaleza, disponen de mucho tiempo libre y son personas activas que desean tener una parcela o huerto pequeño para dedicarle unas horas cada día. De esta manera, disfrutan de un entorno natural realizando actividades con demostrados beneficios terapéuticos que repercuten en el bienestar físico y mental.

Cada vez con mayor intensidad, las distintas Administraciones Públicas, entre ellas la local, vienen programando los servicios que pueden prestar a aquellas personas ciudadanas que se encuentran en situación de inactividad laboral, al haber alcanzado la edad de jubilación y que, más que su pasividad, se quiere fomentar su participación activa en las distintas acciones o programas que por agentes públicos se ponen en práctica.

Otra de las preocupaciones actuales mayormente puestas en valor por los entes públicos, viene siendo la protección del medio ambiente, la calidad de vida de sus habitantes, y la mejora en la sanidad alimentaria que redundará indudablemente en beneficio de la salud y de las prácticas medioambientales relacionadas con la producción agrícola.

Como Administración más cercana a la ciudadanía, el Ayuntamiento fomenta todas aquellas acciones que repercutan en beneficio de las personas residentes, atendiendo a la ocupación del tiempo libre por parte de las mismas. Con la puesta a disposición de los huertos sociales, se pretende que un sector de la población, especialmente personas pensionistas, que se encuentren desocupadas, adopten una actitud activa en su tiempo libre y de ocio, con objeto de que, a la vez que se enriquecen los valores saludables y ambientales, se da ocupación y distracción a aquellas personas que no posean otros medios que satisfagan sus necesidades de ocio.

Se pretende por parte del Ayuntamiento a través de esta Ordenanza, establecer el régimen aplicable a la utilización de dichos espacios hortícolas, con el fin de establecer el procedimiento a seguir para la adjudicación de huertos sociales, los criterios generales de selección aplicables a la demanda que exista, los derechos y obligaciones que incumben a las personas beneficiarias, y, en fin, las posibles infracciones y sanciones que una conducta incorrecta o negligente puede acarrear.

Con ello, se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se ponen a disposición de la ciudadanía destinataria, en cuanto a las autorizaciones o concesiones que sobre la misma y a favor de ésta deben recaer, previamente a la ocupación de estos bienes que resultan ser de carácter demanial.

De acuerdo con su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento se encuentra facultado para la aprobación de la presente Ordenanza, como instrumento regulador de las relaciones que entre dicha Administración y la ciudadanía residente, se puedan establecer en cuanto a la posesión de las parcelas rústicas que comprendan los huertos sociales municipales.

En virtud de lo anterior, el Pleno de la Entidad ejercita dicha potestad para dotarse de este instrumento jurídico que sirve como normativa reguladora para la explotación de estos espacios hortícolas.

## Título I

### Reglas generales

#### Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los huertos sociales municipales, exclusivamente para cultivo agrícola y destinado al consumo privado.

2. Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en los huertos sociales a favor de residentes del Municipio, que cumplan con las condiciones establecida en el artículo 11 de la Ordenanza.

3. Al mismo tiempo, constituye el objeto de la presente Ordenanza, la regulación del régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se puedan imponer sobre aquéllas personas cesionarias del uso de los huertos, que resulten responsables por conductas contrarias a lo dispuesto por esta norma.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito objetivo de aplicación de la Ordenanza abarca todos aquellos terrenos o parcelas municipales sobre los cuales se vayan a ubicar los huertos sociales.

2. En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida en esta norma, será de aplicación a todas aquellas personas residentes en el municipio de Bormujos, que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos sociales.

#### Artículo 3. Denominaciones.

1. Con la finalidad de que las personas destinatarias de esta Ordenanza puedan tener un mayor entendimiento de lo que en la misma se establece, se relacionan algunos conceptos técnicos utilizados en la misma.

2. A tal fin, se entiende por:

- a) Cedente: Entidad titular de los terrenos sobre los cuales se ceden las facultades de uso y aprovechamiento. A los efectos de esta Ordenanza, el cedente será el Ayuntamiento.
- b) Cesionario/a, usuario/a, adjudicatario/a o titular de la licencia: Persona física a favor de la cual, se constituye el derecho a usar y aprovechar el bien que se cede. A los efectos que aquí interesan, la persona beneficiaria de la cesión sobre el huerto social.
- c) Aprovechamiento: Facultad de adquirir los frutos que se deriven del uso del huerto social.
- d) Frutos: Rendimientos que se derivan del uso del huerto, esto es, los elementos que derivan de la siembra y tratamiento de la tierra, tales como verduras, frutas, hortalizas, etc.
- e) Responsabilidad de las personas usuarias: Se trata de la responsabilidad que recae sobre cada una de las personas usuarias de los huertos, de forma individualizada y en relación con la porción de terreno de la que sea usuaria.
- f) Inventario: Relación de bienes que se encuentran en los huertos sociales, tales como materiales de riego, etc.

- g) Indemnización: Cuantía económica que deberá abonar la persona cesionaria por los daños y responsabilidades de las que resulte culpable, por el uso llevado a cabo sobre el huerto.
- h) Parcela: Porción de terreno individualizada, sobre la cual se constituye el derecho de la persona cesionaria para el uso, disfrute y aprovechamiento.
- i) Dominio público: Bienes inmuebles afectos a un uso o servicio público. Los huertos sociales se ubicarán sobre terrenos de dominio público.
- j) Adjudicación: Acto por el cual se constituye a favor de una persona física el derecho de uso de una parcela o huerto sociales.

#### Artículo 4. Fines de la Ordenanza.

1. Además de la regulación del procedimiento de adjudicación de las parcelas destinadas a huertos sociales y el establecimiento del régimen de utilización de los mismos, que son objeto de la presente Ordenanza, son fines de la misma, unificar en una sola norma jurídica ambos aspectos, además de todo lo concerniente al uso, disfrute y aprovechamiento que se pueda llevar a cabo sobre los huertos sociales.

2. Es además una finalidad de esta norma, clarificar el régimen aplicable y facilitar el conocimiento del mismo a las personas destinatarias de la utilización o uso de los huertos sociales municipales.

#### Artículo 5. Objetivos de los huertos sociales.

El programa municipal de Huertos Sociales deberá tener como objetivos, los siguientes:

- a) Capacitar a las personas mayores para vivir un envejecimiento activo y saludable.
- b) Mantener la autonomía e independencia personal a medida que se envejece.
- c) Prevenir la dependencia.
- d) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas.
- e) Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje de la ciudad.
- f) Fomentar la participación ciudadana a través de la implicación vecinal.
- g) Impulsar el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- h) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: Gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- i) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- j) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- k) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- l) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- m) Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional.
- n) Fomentar la participación del colectivo de mayores u otros.

#### Artículo 6. Principios generales de uso.

1. Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal de la persona usuaria de los huertos sociales, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados por el cedente. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la persona cesionaria.

2. Principio de respeto en el uso de las instalaciones: toda persona que sea cesionaria de un huerto social, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

3. Principio de no comerciabilidad: las personas cesionarias de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.

4. Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.

5. Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

#### Artículo 7. Régimen aplicable.

1. El régimen que se aplicará a la adjudicación, posesión y disfrute de los huertos sociales será el previsto en la presente Ordenanza.

2. Subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la siguiente normativa:

- a) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Capítulo I, Título IV), LPAP.
- b) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título II), LBELA.
- c) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título III), RBELA.

#### Artículo 8. Financiación.

1. La concesión de las licencias que se otorguen sobre los huertos sociales podrán someterse al pago de una tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento.

2. Sin perjuicio de ello, y en el supuesto de que las circunstancias lo aconsejaren, en función de los costes soportados por el Ayuntamiento en cuanto a la gestión de los huertos sociales, se podrá acordar por el órgano local competente, la imposición de la tasa por ocupación de bienes de dominio público, a las personas que resulten beneficiarias del uso y disfrute de los huertos. No obstante lo anterior, al no derivarse del aprovechamiento especial una utilidad económica para la persona autorizada, o incluso existiendo dicha utilidad en atención a los frutos obtenidos, las condiciones de uso que supongan para la persona beneficiaria una carga que haga irrelevante aquélla, no se sujetará a tasa dicho aprovechamiento.

3. En todo caso, las personas beneficiarias de los huertos sociales serán responsables del mantenimiento de los mismos y de los gastos que de ello se deriven, en la forma prevista en el artículo 26 de la presente Ordenanza.

## Título II

### Procedimiento de adjudicación

#### Artículo 9. Régimen procedimental.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 apartado b) del RBELA, el uso de los huertos sociales consiste en un uso común especial.

2. En atención a ello, y conforme al artículo 57.1 del RBELA, será necesario el otorgamiento de licencia municipal para la adquisición de la condición de persona beneficiaria o persona usuaria de los huertos sociales. Dicha licencia, como prevé el apartado segundo del mismo artículo, se concederá en régimen de concurrencia, conforme al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

#### Artículo 10. Requisitos para ser persona beneficiaria.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las licencias de ocupación de los huertos sociales, las que se encuentren empadronadas en el Municipio de Bormujos, con una antigüedad de, al menos, un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, y que cumplan además con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse, según declaración responsable, con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto social.
- b) No poseer más de una licencia para el uso de huertos sociales.
- c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- d) No estar en posesión, la persona solicitante, su cónyuge/pareja de hecho, hijo o toda aquella persona que forme parte de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos sociales.
- e) No poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.
- f) No haberse sancionado mediante falta grave o muy grave, en razón a la posesión anterior de huertos sociales, o haberse privado de la parcela de la que fuera persona adjudicataria.
- g) No haber sido persona beneficiaria de la adjudicación de un huerto social, en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, salvo que hubiera insuficiencia de solicitudes en ésta.

2. El Ayuntamiento de Bormujos podrá reservar hasta un 15% de los huertos sociales disponibles.

#### Artículo 11. Procedimiento para la concesión de licencias.

1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos sociales, y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas.

2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias de ocupación de huertos sociales. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Bormujos ([www.bormujos.es](http://www.bormujos.es)), procurando realizar la máxima difusión en el municipio.

3. La persona interesada en la adjudicación de los huertos sociales, deberá presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo normalizado de instancia, previsto en la convocatoria.

A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia autenticada del DNI o documento que legalmente le sustituya.
- b) Una fotografía reciente tamaño carné.
- c) Declaración responsable, en el que se deje constancia de la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas.
- d) Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c) d) e) f) y g) del apartado 1 del artículo anterior, o declaración responsable respecto al cumplimiento de dichos extremos.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

5. Una vez haya finalizado el plazo anterior, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, requiriéndose a las personas interesadas, en caso de que sea necesaria la subsanación de defectos en la documentación presentada.

6. Concluido el plazo de subsanación de solicitudes se elaborará lista provisional de solicitantes que se incluyan en el



mismo y en la que conste, nombre, apellidos y DNI, estableciéndose una numeración a cada uno de las personas solicitantes de forma correlativa por orden alfabético, que será el orden con que participarán en el sorteo, sin ningún otro orden de preferencia.

Mediante resolución del órgano competente se aprobará la lista provisional de solicitantes que se admiten, siendo objeto de publicación en el tablón de edictos y en la página web oficial del Ayuntamiento. Contra dicha resolución provisional, podrán presentarse por parte de éstas, reclamaciones, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Finalizado dicho plazo, y resueltas las reclamaciones recibidas, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de solicitantes que se admiten por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento. En dicha resolución, que será igualmente objeto de publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, se fijará fecha y lugar para la celebración del sorteo.

7. El sistema de adjudicación de los huertos será mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas, que se celebrará en acto público ante el funcionariado que ostente la fe pública, en el que se nombrará una persona Presidenta de la mesa. Concluido el sorteo se determinará un número a partir del cual se elaborará la lista de suplentes.

Una vez finalizado el sorteo, la persona Presidenta de la Mesa extenderá acta acreditativa del mismo, en la que se incluirá la relación de personas adjudicatarias y suplentes con derecho a disfrutar de los huertos sociales objeto del sorteo. Dicha lista será elevada al órgano competente para que emita resolución de concesión de la licencia.

8. La licencia que se conceda a las personas adjudicatarias, deberá especificar los siguientes extremos:

- Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.
- Superficie, localización y número de parcela.
- Derechos y obligaciones que corresponden a la persona adjudicataria, en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

9. La resolución administrativa, dictada por el órgano local competente, por la que se adjudiquen los huertos sociales, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquella, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

10. En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación para el uso y disfrute de los huertos sociales, se realizará un llamamiento a la siguiente persona candidata entre suplentes según el orden obtenido en el sorteo de suplentes.

La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el período de tres años, o en caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

#### Artículo 12. *Temporalidad de las licencias.*

1. Las licencias que habiliten para el uso y disfrute del dominio público sobre el que se asienten los huertos sociales, serán en todo caso temporales.

2. El órgano local que resulte competente en cada caso, podrá dejar sin vigencia las citadas licencias, si se incumplieran las condiciones que motivaron su concesión, o las obligaciones que recaigan sobre las personas adjudicatarias, relacionadas en los artículos 18 a 26 de la presente Ordenanza.

3. La vigencia de las licencias será como máximo de tres años, no pudiéndose acordar la prórroga de las mismas.

#### Artículo 13. *Transmisibilidad de las licencias.*

Las licencias que concedan el derecho al uso de los huertos sociales no serán transmisibles a terceras personas.

#### Artículo 14. *Otros aspectos relativos al uso de los huertos.*

No se admitirán a trámite las solicitudes que tuvieren entrada en el Registro del Ayuntamiento, fuera del procedimiento que se siguiera en base a la convocatoria que se hubiese acordado.

El Ayuntamiento de Bormujos, con el objetivo de posibilitar la participación social y ciudadana, podrá firmar convenios de colaboración con entidades sociales y/o vecinales, sin ánimo de lucro para la gestión de los huertos sociales.

#### Artículo 15. *Extinción de las licencias.*

1. Las licencias que se concedan por el Ayuntamiento para la adjudicación de los huertos se extinguirán y revocarán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia de la persona concesionaria.
- Por caducidad.
- Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.

2. La extinción de la licencia en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente. Es por ello que, advertida la causa que puede dar lugar a la revocación o extinción, se incorporará por el órgano competente del Ayuntamiento expediente al efecto, el cual será de carácter sancionador en el caso de que se hubiere cometido alguna infracción tipificada en esta Ordenanza que llevare aparejada la revocación de licencia.

3. A continuación, se abrirá fase instructora, para que realice las alegaciones o aporte los documentos que estime oportunos. A petición de la persona interesada o de oficio por el Ayuntamiento, y si se considerara necesario, se abrirá período de prueba por un plazo de diez días.

4. Antes de formular la propuesta de resolución, se dará audiencia a la persona interesada por un plazo de diez días, para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime pertinentes. Tras ello, se dictará resolución por el órgano local competente, en la que se acordará la extinción o revocación de la licencia, o en su caso, si se estimaran las alegaciones formuladas o en base a las pruebas practicadas, se confirmará el derecho de la persona interesada al uso y disfrute de la parcela de terreno que le correspondiera.

### Título III

#### *Condiciones de uso y aprovechamiento*

#### Artículo 16. *Condiciones generales de uso.*

1. Las personas adjudicatarias del uso de los huertos sociales, vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:

- Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en la presente Ordenanza que atañen al uso que se desarrolle en los huertos.
- Destinar los mismos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.
- Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.



- d) Custodia de los bienes que se entregan en concepto de uso. Deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de las demás personas usuarias, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquéllos.
- e) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de licencia, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.
- f) Impedir el paso a las instalaciones de cualquier persona ajena a las mismas, salvo que vaya acompañada de una persona titular de la licencia y con el consentimiento de ésta.
- g) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera previamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse quien sea titular, de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, cobertizos, casetas, etc.
- h) Evitar causar molestias a las demás personas usuarias de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a las mismas.
- i) Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo, que puedan provocar grave contaminación del suelo.
- j) Impedir la presencia de animales en los huertos.
- k) No abandonar el cultivo o uso de los huertos. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.
- l) No ceder el uso de los huertos a terceras personas, salvo que se esté en el supuesto contemplado en el artículo 15.2 de esta Ordenanza. No obstante, quien sea titular de la licencia, se podrá ayudar de familiares, en labores de apoyo en el cultivo y mantenimiento, sin que se permita en ningún caso la subrogación de otras personas en el lugar de la persona adjudicataria.
- m) Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos, que no fueren destinados estrictamente al cultivo de los huertos.
- n) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos, que no fueren los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.
- ñ) Mantener las debidas condiciones físicas y de aptitud, que capaciten para el trabajo a desarrollar en el huerto. En tal sentido, la persona usuaria deberá comunicar de inmediato al Ayuntamiento en el caso de que padezca alguna enfermedad o patología grave, que incapacite para aquel trabajo.

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones por parte de quien es titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma.

#### Artículo 17. *Aprovechamiento de la tierra.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el aprovechamiento de los huertos se deberá sujetar a las siguientes normas:

- a) No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
- b) Asimismo, la persona usuaria se cuidará de no plantar especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por Ley.
- c) Igualmente, no está permitido la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales.
- d) No se podrá instalar invernaderos.
- e) Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales.

- f) Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.

- g) El aprovechamiento que corresponde a las personas usuarias de los huertos, comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte de quien es titular de la licencia dará lugar a la revocación de la misma.

#### Artículo 18. *Facultades de la persona adjudicataria.*

1. Son facultades de la persona que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de concesión de licencias para el otorgamiento del uso común especial, las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto social, en concepto de persona usuaria.

2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.

3. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán a quien sea titular de la licencia, sin perjuicio de que se acompañe de otras personas que ayuden en tareas de apoyo al cultivo, así como de la colaboración que presten las demás personas hortelanas.

4. Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de concesión del uso, o se revoque la licencia que habilita el mismo, en base a las causas expresadas en el artículo 15 de esta Ordenanza.

5. En ningún caso se entenderá transmitido el derecho de propiedad sobre los huertos, en base además a la condición demanial de los mismos, siendo éstos inembargables, inalienables e imprescriptibles.

#### Artículo 19. *Destino de la tierra.*

1. Los huertos sociales se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva.

2. Deberán predominar los cultivos hortícolas propios de la zona, esto es, lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pepinos, calabacines, habas, etc., debiendo descartarse otro tipo de plantación que requiera de un cuidado especial o condiciones tales, que requieran la instalación de invernaderos.

3. El acto por el que se acuerde la convocatoria de huertos sociales podrá especificar en detalle qué tipo de cultivo debe predominar o al que se debe destinar el uso de los huertos. En caso contrario, el mismo acto de la licencia que habilite para el uso, podrá igualmente fijar o concretar tales aspectos.

#### Artículo 20. *Horarios.*

1. El uso que corresponde a las personas beneficiarias de las licencias, deberá practicarse dentro de los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Bormujos.

2. Las distintas personas usuarias de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos, en cuanto a la apertura y cierre de los huertos, pudiendo ser causa de revocación de la correspondiente licencia el incumplimiento reiterado de aquéllos.

3. No obstante lo anterior, la licencia o cualquier acto posterior dictado por el órgano competente podrá, dadas las circunstancias que lo motiven, modificar los horarios establecidos.

#### Artículo 21. *Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.*

1. Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que

contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar, según se recoge en el «Principio de prevención ambiental» del artículo 6 de la presente Ordenanza.

2. En la medida de lo posible, se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes artificiales.

3. Más en concreto, el uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán los siguientes:

- a) Insecticidas naturales: Nicotina, jabón, piretrina, rotenona, azufre.
- b) Insecticidas botánicos: Albahaca, caléndula, ortigas, ajo...
- c) Funguicidas naturales: Azufre.
- d) Abonos químicos permitidos: Abonos simples: Sulfato amónico, superfosfato, sulfato de potasa.
- e) Abono orgánico. Estiércol de procedencia animal y compost vegetal.

#### Artículo 22. Contaminación de suelos.

1. Se deberá priorizar por parte de las personas usuarias, el cultivo ecológico de los huertos.

2. En base a ello y en consonancia con el artículo anterior, se evitará en la medida de lo posible, la utilización de productos químicos que puedan contaminar el terreno, tales como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, y demás abonos químicos que sean dañinos para el suelo, así como para los propios cultivos.

3. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, de la persona responsable del vertido.

#### Artículo 23. Condiciones para el riego.

1. Las personas titulares del uso de los huertos deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos sociales.

2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que se autorice por la Comisión Técnica de Seguimiento, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.

3. Se evitará en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la licencia la conducta contraria a ello. Sólo se podrá utilizar el riego por goteo como forma de aportar agua a las plantas ya que el escaso caudal del pozo hace inadecuado otro método. Los costes derivados de la instalación correrán a cargo del usuario de la parcela.

4. Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto, para el riego en los huertos, salvo el agua envasada que la persona usuaria traslade desde su domicilio o fuentes públicas.

5. El Ayuntamiento podrá disponer, a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal, y en aquellas circunstancias que lo aconsejaren, la imposición del pago de un canon de aprovechamiento de aguas, sobre las personas usuarias de los huertos sociales, en función de los costes que conlleve el suministro, tanto en alta como en baja.

#### Artículo 24. Tratamiento de residuos.

1. Quienes usen los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su par-

cela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.

2. En cuanto a los residuos agrícolas, podrán ser objeto de compostaje dentro de la parcela. Y por lo que se refiere a los residuos derivados de plásticos agrícolas que se hayan generado en los huertos, deberán ser entregados en las condiciones adecuadas previstas en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, bien a través de la gestión directa por el Ayuntamiento, bien a través de los Grupos de Gestión autorizados, que hubieren suscrito Convenio con el Ayuntamiento para la gestión de este tipo de residuos.

3. Por lo demás, quienes sean titulares de las licencias se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los huertos sociales, se contengan en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, y en la demás normativa que sea de aplicación.

#### Artículo 25. Destino de los frutos de la tierra.

1. Las personas usuarias tendrán derecho a la adquisición de los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio o de su familia.

2. Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan las personas usuarias de los huertos sociales, o cualesquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.

3. El Ayuntamiento dejará sin efectos la licencia, en el supuesto de que se descubra la venta o el destino comercial de los productos obtenidos en los huertos.

#### Artículo 26. Gastos de mantenimiento.

1. La persona usuaria del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de aquel, la reposición de los elementos de cierre de accesos (candados, cerrojos, etc.), la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la reposición de herramientas en caso de pérdida o extravío de alguna de ellas, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las herramientas y de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.

2. Los gastos de estructura existente en el momento de la cesión de las parcelas, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable de quien use el huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos, y que pueda derivar en daño a los mismos.

3. Las personas usuarias estarán obligadas a soportar la imposición de cualquier gravamen (tasas, cánones, etc.) que, de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.

#### Artículo 27. Inventario de materiales.

La Comisión Técnica de Seguimiento, prevista en el artículo 37 de esta Ordenanza, deberá realizar un inventario de las infraestructuras que se entregan para el uso de los huertos sociales.

#### Artículo 28. Educación ambiental.

1. Los huertos sociales podrán ser objeto de visitas de distintos grupos sociales, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica.

2. A tales efectos, las personas usuarias de los huertos vendrán obligadas, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento de Bormujos.

3. En tales casos, la persona usuaria deberá colaborar, en la medida de sus posibilidades, con quienes acompañen a los grupos de visita, durante la estancia de éstos en los huertos.

4. Asimismo, las personas usuarias podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas así como cualquier otro dato que suscite el interés de las personas visitantes sobre la agricultura tradicional y ecológica en particular y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones sociales e intergeneracionales.

#### Artículo 29. *Pérdida de la condición de persona usuaria.*

1. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza, provocará la pérdida de la condición de persona usuaria de los huertos sociales y consecuentemente, del derecho de uso común especial del que se venía disfrutando.

2. Asimismo, causará baja en su condición de persona usuaria, aquélla que incurriera en alguna de las causas relacionadas en el artículo 15 de esta Ordenanza, en cuanto a la extinción de las licencias.

3. Además de lo dispuesto en los apartados anteriores, causará la pérdida del derecho al uso del huerto social, los siguientes actos o circunstancias:

- a) Desistimiento o renuncia a su derecho, presentada por la persona beneficiaria del uso del huerto ante el Ayuntamiento.
- b) Defunción o enfermedad que incapacite a la persona usuaria para desarrollar las labores propias del huerto.
- c) Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Bormujos.
- d) Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de tres meses consecutivos.
- e) Por desaparición sobrevinida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta Ordenanza.
- g) Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas en esta Ordenanza.
- h) Aprobación de cualquier Plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte del Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a huertos sociales. En estos casos, la aprobación del referido Plan conllevará la declaración de utilidad pública o interés social, a efectos de dejar sin vigencia los títulos habilitantes para el uso de los terrenos demaniales.
- i) Incumplimiento de las normas básicas de convivencia, relaciones de vecindad o conducta insolidaria, para con las demás personas hortelanas.
- j) Imposición de una sanción por falta grave o muy grave, cuando se determine expresamente en la correspondiente resolución sancionadora, que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la licencia.

4. La pérdida de la condición de persona usuaria, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquélla.

5. Se deberá instrumentar el correspondiente procedimiento, dándose audiencia a la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 15 de esta Ordenanza.

#### Título IV

##### *Régimen de responsabilidad*

#### Artículo 30. *Responsabilidad.*

1. Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la

parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte de la correspondiente persona adjudicataria de la licencia que habilita para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por la misma de la responsabilidad derivada de la ocupación.

2. Quien sea titular de la licencia, ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela, a su propio riesgo y ventura. En función de ello, cada persona hortelana deberá suscribir, a su cargo, la correspondiente póliza de seguro para dar cobertura a los daños y lesiones que se puedan producir.

3. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de las personas adjudicatarias de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los mismos que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceras personas, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave de la persona adjudicataria.

#### Artículo 31. *Perjuicios a terceros.*

1. Las personas usuarias será igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceras personas que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos sociales.

2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre las demás personas hortelanas o sus respectivas parcelas e instalaciones.

3. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.

#### Artículo 32. *Indemnización por daños y perjuicios.*

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de las personas usuarias, según lo establecido en los artículos anteriores, las mismas quedarán obligadas para con la persona perjudicada, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.

2. En el caso de que la responsabilidad se origine por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables.

3. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás personas hortelanas o terceras personas ajenas a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

4. En el supuesto de actos vandálicos cometidos por terceras personas, quienes usen los huertos pondrán los hechos en conocimiento de la entidad aseguradora con la que hubieran concertado el seguro de responsabilidad civil, a efecto de que se proceda por la misma, a cubrir los daños y perjuicios producidos sobre los huertos o instalaciones.

#### Artículo 33. *Restauración al estado de origen.*

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidos a la persona adjudicataria, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente, de acuerdo con el «Principio de Conservación y Mantenimiento» al que se alude en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2. Quienes sean titulares del uso sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.

3. En el caso de que alguna persona usuaria no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento, a costa de aquélla, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.



## Título V

### Organización de los huertos sociales

#### Artículo 34. Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos.

Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre las personas adjudicatarias de los huertos, en los términos expuestos en el anterior Título IV, el Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de aquéllas, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por las personas hortelanas, a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

#### Artículo 35. Comisión Técnica de Seguimiento.

1. Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el artículo anterior, se deberá constituir por Acuerdo del correspondiente órgano local, una Comisión Técnica de Seguimiento, la cual estará integrada por:

- a) Una persona técnica especialista del Área de Medio Ambiente.
- b) Dos personas representantes de las personas usuarias de los huertos.

2. La Comisión se reunirá trimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, en cualquier fecha, por acuerdo de sus componentes.

3. Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) El seguimiento del funcionamiento de los huertos sociales.
- b) Recoger las sugerencias de las personas usuarias y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) Aprobar los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
- e) Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento, desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo, de aquéllos.
- f) Cualesquiera otras previstas en el texto de esta Ordenanza o que, en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes, en desarrollo de esta norma.

## Título VI

### Régimen disciplinario

#### Artículo 36. Reglas generales.

1. Las personas usuarias de los huertos sociales vendrán obligadas al cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza y en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por la normativa sobre Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. Cualquier conducta contraria a los preceptos de la Ordenanza que se encuentre tipificada como infracción será sancionada por el Ayuntamiento.

3. Las personas usuarias que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas demaniales en las que se ubican los huertos sociales, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionadas por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.

4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:

- a) La cuantía del daño causado.
- b) El beneficio que haya obtenido la persona infractora.
- c) La existencia o no de intencionalidad.

d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.

5. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por la persona infractora, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.

6. A los efectos previstos en esta Ordenanza, tendrán la consideración de infracción, alguna de las siguientes conductas, llevadas a cabo, bien por las personas usuarias de los huertos, bien por terceras personas ajenas a los mismos:

- a) Ocupar bienes sin título habilitante.
- b) Utilizar bienes de las Entidades Locales contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.
- c) Causar daños materiales a los bienes.

7. La responsabilidad de las personas usuarias podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean las mismas las autoras de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando quien realiza la autoría de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia de la persona usuaria o por negligencia de ésta, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

#### Artículo 37. Inspección.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de esta Ordenanza, la Comisión Técnica de Seguimiento, podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.

2. Además de ello, agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre las personas usuarias, o con terceras personas.

3. Las personas usuarias de los huertos sociales, deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

#### Artículo 38. Infracciones.

1. Se considerará conducta infractora todo aquel acto llevado a cabo tanto por quien usa los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

3. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

- a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.
- b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente a la persona usuaria, escolares o personal autorizado.
- c) La tenencia de animales en los huertos.
- d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.
- e) No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a las personas hortelanas, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado en sede de la Comisión Técnica de Seguimiento.



f) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

4. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.
- b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.
- c) Causar molestias a las demás personas hortelanas que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a las mismas.
- d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.
- e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
- f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.
- g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales.
- h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

5. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Las lesiones que se causen a las demás personas hortelanas, por actos propios cometidos por cualquier persona usuaria o terceras que lo acompañaren.
- b) Provocar una grave contaminación del suelo.
- c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por las demás personas hortelanas.
- d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
- f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.
- g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos sociales.
- h) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
- i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año

6. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte de quien es titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna a la persona usuaria.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por alguna persona usuaria, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar.

No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

#### Artículo 39. Sanciones.

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos en el artículo 39.4 de la presente Ordenanza.

2. Las infracciones leves se sancionarán con multa de 60,10 a 3.005,06 euros.

3. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.

4. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

5. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos sociales, la persona usuaria responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

6. La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.

#### Artículo 40. Autoridad competente para sancionar.

La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes se atribuye al Alcalde, que podrá delegarla en alguno de los Concejales o alguna de las Concejales de la Corporación.

#### Artículo 41. Procedimiento sancionador.

1. La imposición de sanciones a las personas infractoras exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá a la persona funcionaria del Ayuntamiento, que se designe a tal efecto por el Alcalde.

#### Disposición derogatoria

Se entenderán derogadas aquellas normas del mismo rango que se contradigan o contravengan los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

#### Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7W-6364

#### BURGUILLOS

Don Domingo Delgado Pino, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 10 DE MAYO DE 2012, DE MODIFICACIÓN DE DELEGACIONES EN MATERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

Mediante resolución de 13 de junio de 2011 se delegó en la Concejala doña Inmaculada Moreno Díaz las atribuciones específicas de las competencias de Presidencia, Sanidad, Consumo y Patrimonio.

Sin embargo, en este momento la Concejala doña Inmaculada Moreno Díaz, por exigencias de su jornada laboral, está encontrando dificultades para asistir a determinadas reuniones y a desarrollar determinadas actividades que deben llevarse a cabo en horario incompatible con dicha jornada laboral en materias relacionadas con las Áreas de Sanidad y Consumo.

Por consiguiente, se considera necesario modificar las delegaciones conferidas el pasado año y en consecuencia, al amparo de lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el presente he resuelto:

Primero: Revocar la atribución específica de competencias delegada mediante resolución de 13 de junio de 2011 a favor de la Concejala doña Inmaculada Moreno Díaz en materia de Sanidad y Consumo.

Segundo: Conferir la delegación genérica de las Áreas de Sanidad y Consumo a favor del Concejales don Manuel Fernández Solís, en las mismas condiciones y con el mismo contenido que las delegaciones que se le confirieron el día 13 de junio de 2011 en las Áreas de Bienestar Social, Servicios Sociales, Igualdad, Juventud y Educación.

Tercero: La dirección de estas Áreas de Sanidad y Consumo estará a cargo del Concejales con delegación genérica que comprenderá en las materias, asuntos y servicios correspondientes las siguientes atribuciones:

1. Dirección de los servicios, pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

4. Formular al Alcalde la propuesta de gastos a incluirse en los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos.

5. Presidir otros órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la norma reguladora de las mismas. La Presidencia efectiva requerirá Decreto de esta Alcaldía.

6. Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a su Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

7. Presidir las Mesas de Contratación, que por razón de materia, correspondan al Área o a otras Áreas cuando expresamente se determine por el órgano de contratación.

8. Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos.

9. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o específicas aplicables. Remisión de anuncios a Boletines Oficiales, diarios y, en general, medios de comunicación, así como que se fije en el tablón de edictos de la Corporación los mencionados anuncios.

10. Expedición y firma de los oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes, comunicaciones, resoluciones o cualesquiera otras actuaciones o documentación que deba remitirse con oficios.

11. En general, y dentro de las materias de este Área, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía, y que no se delegan en la Junta de Gobierno Local y que no requieran resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, sobre las materias comprendidas en este Área, salvo en los supuestos en que así se prevea.

Cuarto: De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de su fecha.

Lo decreto y firmo, en Burguillos a 10 de mayo de 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Burguillos a 10 de mayo de 2012.—El Alcalde Presidente, Domingo Delgado Pino.

7W-6373

## LA CAMPANA

Antonio Díaz Badillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2012, se ha procedido por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), al acatamiento del fallo judicial recaído en el procedimiento abreviado número 365/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número siete de Sevilla, por el que se anulan las bases objeto de convocatoria de una plaza de Policía Local mediante el sistema de acceso por turno libre y a través de un procedimiento selectivo de oposición, dejándose sin efecto la convocatoria anulada.

Lo que se hace público a efectos de su debido conocimiento.

En La Campana a 17 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Antonio Díaz Badillo.

8D-6635

## CARMONA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable cuyos datos se relacionan a continuación:

- Solicitante: Autovías del Sur, S.L.
- Ámbito: Polígono catastral 87, parcela 15.
- Actividad: Extracción de recursos mineros de la Sección A) concesión derivada del permiso de investigación «Santo Domingo».

Durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, cualquier persona física o jurídica que lo desee podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra expuesto al público de lunes a viernes, desde las 10.00 hasta las 13.00 horas, en las dependencias del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Carmona, calle El Salvador número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Carmona a 10 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Juan M. Ávila Gutiérrez.

8W-6270-P

## CAZALLA DE LA SIERRA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 9 de mayo de 2012, el Pleno Municipal delegaba en el señor Alcalde Presidente la competencia que ostenta según lo dispuesto en la disposición adicional 2.ª, apartado 2.º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que atribuye a éste competencias «como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ...». Todo ello por razones agilizar la tramitación administrativo-contratual de expediente para la adjudicación de los aprovechamientos procedentes de la saca de corcho en finca «La Atalaya», y que por parte de este Ayuntamiento se va a llevar a cabo con cargo a la legislación vigente, en aras de aumentar, en definitiva, el grado de eficacia y eficiencia.

Lo que le tramito a los efectos oportunos, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cazalla de la Sierra a 10 de mayo de 2012.—El Alcalde, Carmelo Conde Chaves.

7D-6150

---

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30/12/10, acordó aprobar Convenio Urbanístico suscrito con fecha 15 de julio de 2010, cuyos datos se relacionan a continuación,

*Otorgantes:* Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Rafael Rodas Aguilar, en representación de Hotel Orippe, S.A.

*Ámbito:* C/ Virgen de los Desamparados, 2 y 4, C/ Virgen de los Dolores, 4.

*Objeto:* Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas

*Plazo vigencia:* Indefinida

Lo que se hace público, previo depósito del Convenio Urbanístico en el Registro de Convenios Urbanísticos de este Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dos Hermanas a 15 de mayo de 2012.—La Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

2W-6666

---

ESPARTINAS

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 26 de abril de 2012, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de tres parcelas: Parcela C de la Manzana RA-2 del Plan Parcial C-11 de las parcelas A1 y A2 del Proyecto de Parcelación de la finca La Panera y la parcela A de la Manzana RA-2 del Plan Parcial C-11, redactado por los Arquitectos don Isidro Quintanilla y don José Antonio Quintanilla y con número de visado 11/000572-T003, quedando depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 64/12.

Contra el acuerdo referenciado, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Espartinas a 3 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Domingo Salado Jiménez.

8W-5949

---

ESPARTINAS

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que realizadas las averiguaciones oportunas, resulta que doña Cecilia Maduli Digap, con número T. Res. X-09863056-N, ya no reside en este municipio.

Se abre información pública por periodo de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 72, del título II, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, al

objeto de iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal, por inscripción indebida.

Espartinas a 7 de mayo de 2012.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

3W-6005

---

ESPARTINAS

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que realizadas las averiguaciones oportunas, resulta que don Miguel Ángel Jiménez Curra, con número DNI 53.347.043-S, ya no reside en este municipio.

Se abre información pública por periodo de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 72, del título II, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, al objeto de iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal, por inscripción indebida.

Espartinas a 7 de mayo de 2012.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

3W-6006

---

ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde-Presidente del Ilustísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 686/2012, de 16 de abril, se resolvió admitir a trámite el Proyecto de Actuación de instalaciones para la ampliación de la red de distribución de gas natural en Estepa, para dar suministro a Calgovsa, promovida por Gas Natural Andalucía, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde el día en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultado de lunes a viernes, de 9.00 a 15.00 horas.

En Estepa a 16 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fernández Baena.

8W-5139-P

---

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha de 12 de abril de 2012, se aprobó inicialmente la modificación del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial La Fuentecilla es sus condiciones de ocupación en zonas I1 e I2, promovido por esta Administración municipal. Se somete dicha modificación del instrumento de planeamiento urbanístico a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36, 38, 32 y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones y sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 8.00 a 15.00 horas.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/2002, LOUA, El acuerdo de aprobación inicial por



el que se aprueba la modificación de este Plan Parcial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

En Lantejuela a 13 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

253D-5057-P

## MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2011 la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales de Mairena del Aljarafe, se sometió a información pública durante el plazo de treinta días, y tras presentarse una propuesta de modificación, la misma ha sido aprobada en el Pleno de 30 de marzo de 2012, por lo que a continuación se transcribe la Ordenanza aprobada definitivamente.

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES

#### *Exposición de motivos*

La Ordenanza Reguladora de la actividad de patrocinio persigue establecer un marco reglamentario unitario en este Ayuntamiento que permita canalizar, desde la perspectiva del interés general, aquellas actividades o actuaciones municipales que se consideren de mayor relevancia para potenciarlas con la actividad de patrocinio. Por ello se establece la necesidad de que los expedientes de patrocinio se inicien por resolución a fin de que por ésta se prioricen los patrocinios hacia aquellas actividades que se consideren preferentes, sin perjuicio de establecer fórmulas simplificadas para patrocinios de escasa cuantía.

Incide en el ejercicio de una potestad para reglamentar, bajo los principios de publicidad, igualdad, objetividad y transparencia, de una actividad de colaboración de empresas y ciudadanos en la consecución de intereses generales gestionados por los municipios, especialmente en obtención de recursos económicos de los que tan necesitados se encuentran las entidades locales en los momentos actuales.

Esta materia es un ejemplo de la capacidad y autonomía, que tienen reconocida constitucionalmente los entes municipales, en la gestión de los intereses locales que le son propios. La obtención de recursos sin incrementar las cargas fiscales se ha convertido en unos de los mayores retos que hoy en día tienen los municipios. Y por ello, la Administración más cercana al ciudadano ha de implicarse en buscar soluciones al cada vez más acuciante problema de la falta de recursos económicos para actividades de interés general, buscando fórmulas de corresponsabilidad de los propios ciudadanos para atender fines de interés general.

### CAPÍTULO I

#### *Objeto y concepto*

##### Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen normativo por el que se regularán los patrocinios privados que pueden ser objeto de aceptación por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sus Organismos Autónomos, y cualquier otro órgano o institución dependiente de aquél, todo ello dentro del ámbito de sus competencias y en relación con las actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.

##### Artículo 2. *Formas de patrocinio.*

1. Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que de forma voluntaria y en el marco del convenio correspon-

diente, efectúen personas físicas o jurídicas, para la realización de las actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos, o cualquier otra de interés social, así como restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, así como cualquier otra que sea considerada de interés general.

2. Las aportaciones podrán consistir en:

- Aportaciones dinerarias, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada.
- Aportación de material necesario para la actividad.
- Cesiones de bienes muebles o inmuebles.
- Prestación de servicios.

##### Artículo 3. *Garantías.*

1. Los patrocinios que se obtengan con destino a servicios municipales, no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado.

2. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrocinador podrá exigir que se le acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no hubiera sido destinado a los fines para los que se hubiera concedido, podrá exigir el reintegro de su importe.

### CAPÍTULO II

#### *Naturaleza de las aportaciones*

##### Artículo 4.

1. Las aportaciones de materiales, de cesión de bienes muebles o inmuebles por patrocinio tendrán que ser evaluadas económicamente por técnico municipal competente en la materia objeto de patrocinio.

2. Las aportaciones dinerarias que no financien la totalidad del gasto previsto, se considerarán como un recurso financiero más del total del proyecto de gasto.

3. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni alterará la obtención de licencias, permisos, ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos y las personas que intervengan en ellos, ni admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador y, del mismo modo, no se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitaciones futuras.

5. Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio de patrocinio. Para garantizar dicho cumplimiento el patrocinador podrá exigir que se acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no se hubiera cumplido, podrá exigir el reintegro de su importe.

##### Artículo 5. *Naturaleza de la aportación dineraria.*

1. Las aportaciones dinerarias realizadas en concepto de patrocinios tendrán la consideración y naturaleza de ingreso no tributario de derecho privado, de acuerdo con el artículo 43 del Real Decreto 500/1990.

2. Las aportaciones dinerarias podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, siempre que concurren los requisitos indispensables señalados en el artículo 44.a) del citado Real Decreto.

##### Artículo 6.

1. En la actuación municipal patrocinada, el patrocinador tendrá derecho a la difusión de su imagen corporativa y/o nombre comercial, debiendo en todo caso mantener un equili-



brio entre la aportación realizada y la difusión pública de esa condición. Igualmente, tendrá derecho a difundir su condición de patrocinador en su propia publicidad. A tal efecto, el convenio de patrocinio, podrá establecer la obligación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de difundir la participación del patrocinador en la actividad objeto de su colaboración, a no ser que éste último lo considere no conveniente.

2. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, determinará la utilización de escudos, logotipos y anagramas institucionales y de los patrocinadores en la cartelera.

3. En toda la cartelería que se exponga con motivo de la promoción de una determinada actividad, siempre deberá aparecer el escudo, marco o logotipo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe u Organismo Autónomo como organizador.

### CAPÍTULO III

#### *De la preparación y tramitación*

##### Artículo 7.

1. Con carácter general, las distintas Delegaciones Municipales definirán, informarán y propondrán anualmente a la Alcaldía de los programas, proyectos o actividades de interés general que provean realizar total o parcialmente mediante patrocinio, con expresión de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución.

2. Mediante resolución de la Alcaldía, al inicio de cada ejercicio presupuestario se aprobará el listado de actuaciones municipales a patrocinar. La publicación de dicha resolución se efectuará en el tablón de anuncios municipal y en la página web oficial del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con expresión de su contenido, presupuesto estimado y calendario de ejecución.

3. Excepcionalmente y por razones justificadas, en los supuestos de actividades municipales que no hayan sido publicadas anualmente en los términos del punto anterior, se dará publicidad en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

4. Aquellas actividades a patrocinar, que no se hubiesen incluido en la publicación regulada en el artículo anterior, podrán ser objeto de convocatoria pública en la que se detallaran los elementos esenciales del patrocinio y el plazo de presentación de solicitud.

Excepcionalmente, se podrán dar curso a aquellas solicitudes de patrocinio de actividades que el Ayuntamiento u Organismo Autónomo no hubiese previsto.

##### Artículo 8. *Tramitación del expediente a solicitud del patrocinador.*

1. Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de patrocinador deberán presentar solicitud, dirigida a la Alcaldía, en el Registro General del Ayuntamiento.

En dicha solicitud deberán reflejarse los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social de la persona o entidad patrocinadora y domicilio civil o social.
- Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio, o bien, relación priorizada en el caso de aportaciones dirigidas a dos o más actividades.
- Cuantía de las aportaciones económicas pretendidas.
- Detalle de los materiales a aportar, o del bien mueble o inmueble a ceder, con su valoración económica.
- Modo en el que pretende se desarrollen los incentivos referidos en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2. Documentación.—A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación que se relaciona en original o fotocopia compulsada:

- Documento Nacional de Identidad y número de identificación fiscal del interesado cuando se trate de personas físicas; y cuando el solicitante fuera persona jurídica documento nacional de identidad del representante legal

que suscriba la solicitud y el código de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

- Poder bastantado por el Secretario de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional provincial, cuando se actúe por representación.
- Declaración suscrita por el patrocinador o su representante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas.
- Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante comprensiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
- Declaración suscrita por el patrocinador o su representante aceptando las condiciones técnicas contenidas en la memoria propuesta por la Delegación titular de la actividad a patrocinar.

3. Propuesta.—Recibida la solicitud, la misma pasará a estudio de los servicios técnicos municipales, que procederá a la calificación de la documentación general presentada por los interesados.

Si de la documentación se observara defectos materiales, se concederá al interesado un plazo de subsanación no superior a 3 días. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se efectuará propuesta en orden al rechazo de la proposición.

En caso de concurrencia la prioridad, se determinará de acuerdo con el criterio establecido en la convocatoria y, en cualquier caso, en función de la mejor oferta. Una vez analizada toda la documentación, los servicios técnicos elaborarán un informe-propuesta y la propuesta de convenio con el patrocinador que será remitido a la Intervención Municipal para su conformidad.

El proyecto de convenio a que se refiere el párrafo anterior se ajustará al modelo establecido por este Ayuntamiento, y deberá recoger, entre sus cláusulas, los siguientes pormenores:

- Nombre y apellidos o razón social de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y número de identificación fiscal.
- Actividad municipal que va a ser objeto de patrocinio.
- Tipo de aportación y su cuantificación.
- Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador.
- Compromisos adquiridos por el Ayuntamiento.

Del informe-propuesta, así como de la propuesta de convenio, se dará traslado al patrocinador o representante, en su caso, el cual podrá optar por dar su conformidad al mismo en sus términos originales o desistir del convenio.

4. Aprobación.—Una vez aceptado el contenido de la propuesta de Convenio por el patrocinador, se procederá a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de dos meses.

5. Firma del Convenio.—Aprobado el Convenio, se procederá a su firma por parte del patrocinador y del Ayuntamiento u Organismo Autónomo.

La firma del Convenio de patrocinio por ambas partes será válida a efectos de la ejecución del patrocinio, y tendrá carácter de resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tras la firma del Convenio de patrocinio se remitirán copias del original firmado por ambas partes, empresa patrocinadora y Ayuntamiento, a la Delegación Municipal correspondiente que deberá efectuar el seguimiento para que la actividad patrocinada produzca los efectos objeto del convenio.

6. En el caso de aportaciones dinerarias o en especie y de servicios cuya cuantía sea inferior a 600 euros, ya sean patrocinadas por personas físicas o jurídicas, será suficiente la firma de un documento justificativo de la entrega del dinero, bienes o servicios con expresión de la finalidad a la que vaya destinada, sin perjuicio de la exigencia de alguno de los requisitos exigidos en el presente artículo.

Artículo 9. *Tramitación de oficio del expediente de patrocinio.*

En el caso de iniciarse de oficio por el Ayuntamiento el expediente de patrocinio, al no concurrir ningún patrocinador conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza, el expediente se reducirá a la propuesta de convenio de patrocinio de la actividad objeto del mismo y al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 y siguientes del artículo anterior.

Artículo 10. *Gestión y ejecución.*

1. Finalizada la actividad de patrocinio, se emitirá informe por la Delegación Municipal competente que justifique y acredite la correcta realización de aquella, indicando para el caso de las aportaciones en especie, o cesión de bienes muebles o inmuebles, que su valoración económica coincide con la realmente aportada.

2. Por la Intervención Municipal se emitirá certificado sobre la valoración económica de la aportación efectuada por los patrocinadores a los efectos de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 49/1992, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

*Disposición transitoria única*

Hasta la entrada en vigor de la presente Ordenanza, tendrán plena eficacia los Convenios de Patrocinio que tiene firmados el Ayuntamiento, manteniéndose por tanto inalterables las obligaciones recogidas en ellos.

*Disposición final*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mairena del Aljarafe a 18 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

7W-6349

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 19 de enero de 2012 la modificación del artículo 30 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, y una vez sometido a información pública durante el plazo de treinta días en el «Boletín Oficial» de la provincia sin que se haya presentado alegación ni reclamación alguna, se considera aprobada definitivamente dicha modificación, quedando el mencionado artículo con el siguiente tenor literal:

«Artículo 30.

Para el estudio, informe o consulta de los asuntos que deben ser conocidos por el Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, Comisión de Gobierno y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, se constituirán Comisiones Informativas, cuya composición será de cinco miembros, garantizando la representación de todos los Grupos Políticos Municipales.

Las Comisiones Informativas serán las siguientes:

- Comisión Informativa de Economía.
- Comisión Informativa de Empleo y Asuntos Sociales.
- Comisión Informativa de Infraestructuras y Medio Ambiente.

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento podrán constituirse aquellas comisiones informativas que se determinen, que se entiendan necesarias para el estudio, informe o

consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno.»

Mairena del Aljarafe a 4 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

7W-6350

#### LA RINCONADA

Don Francisco J. Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 99, de fecha 30 de abril de 2012, se publicó anuncio de licitación para la contratación de las obras de Ordenación del Área de Ocio Las Graveras.

Por Decreto de Alcaldía núm. 107, de fecha 15 de mayo de 2012, se resuelve modificar el Pliego de Cláusulas Económicas Administrativas, en lo concerniente a la exigencia de clasificación al contratista, que será la siguiente:

- Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c
- Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d
- Grupo K, Subgrupo 2, Categoría c
- Grupo K, Subgrupo 6, Categoría c

El plazo para la presentación de ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y Perfil del Contratante.

La ejecución del contrato estará financiado con Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Proyecto Integrav.

En La Rinconada a 15 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco J. Fernández de los Ríos Torres.

253W-6337-P

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Con fecha 2 de abril de 2012 se dictó la siguiente resolución número 404/2012, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Primero: Delegar en doña María Rocío Morgado Rodríguez, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los días 3 al 7 de abril de 2012, ambos inclusive.

Segundo: La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto: La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto: La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que ésta celebre.

Sexto: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Valencina de la Concepción a 2 de abril de 2012.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

7W-4366

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución de la Alcaldía número 507/2012.

A la vista de lo establecido en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y vistas, asimismo, las actuaciones practicadas al efecto, así como lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Primero.—Declarar la caducidad en la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente siguientes que no han renovado su inscripción en el plazo establecido, y por tanto, la baja en dicho Padrón:

— Nombre y apellidos: María Piedad Alliende.  
F. nacimiento: 4 de noviembre de 1961.  
DNI: Y0629954K.  
Domicilio: Lugar La Matilla, N.º 6.  
Fecha caducidad: 16 de diciembre de 2011.

Segundo.—Notificar el contenido de esta resolución al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los términos establecidos en el artículo 59 del citado texto legal.

En Valencina de la Concepción a 7 de mayo de 2012.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes, advirtiendo que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valencina de la Concepción a 7 de mayo de 2012.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

4W-6293

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución de la Alcaldía número 506/2012.

A la vista de lo establecido en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y vistas, asimismo, las actuaciones practicadas al efecto, así como lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Primero.—Declarar la caducidad en la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente siguientes que no han renovado su inscripción en el plazo establecido, y por tanto, la baja en dicho Padrón:

— Nombre y apellidos: Steven Clifford Mc Cann.  
F. nacimiento: 31 de octubre de 1962.  
DNI: Y807664X.  
Domicilio: Lugar La Matilla, N.º 6.  
Fecha caducidad: 16 de diciembre de 2011.

Segundo.—Notificar el contenido de esta resolución al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los términos establecidos en el artículo 59 del citado texto legal.

En Valencina de la Concepción a 7 de mayo de 2012.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes, advirtiendo que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valencina de la Concepción a 7 de mayo de 2012.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

4W-6071

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución de la Alcaldía n.º 509/2012

A la vista de lo establecido en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y vistas, asimismo, las actuaciones practicadas al efecto, así como lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Primero: Declarar la caducidad en la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente siguientes que no han renovado su inscripción en el plazo establecido, y por tanto, la baja en dicho Padrón:

- Nombre y apellidos: Matilde Faye Mc Cann
- Fecha nacimiento: 26/03/1996
- DNI: Y807665B
- Domicilio: Lugar La Matilla n.º 6
- Fecha caducidad: 16/12/2011

Segundo: Notificar el contenido de esta resolución al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los términos establecidos en el artículo 59 del citado texto legal.

En Valencina de la Concepción a 7 de mayo de 2012.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes, advirtiendo que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo señalado en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valencina de la Concepción a 7 de mayo de 2012.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

7W-6292

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación sobre Notificación Inicio

de Expedientes Sancionadores instruidos por la Policía Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ante la cual le asisten el derecho de interponer Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el acto que se impugna, dentro del plazo de un mes, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular las alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 31/2012.

Denunciado: Don Francisco Manuel Abadía Cruz.

Identificación: 28617521R.

Domicilio: Calle Secundino Zuazo núm. 1, 3º D, 28660, Boadilla del Monte (Madrid).

Fecha denuncia: 24/02/2012.

Cuantía: 200 euros.

Precepto R.G.C u Ordenanzas Municipales. Art. 94 apart. 2, opc. 5Q.

Expediente: 32/2012.

Denunciada: Doña Abril Cabañas Gil.

Identificación: 41583556Q.

Domicilio: Calle Econom Pere Bonnin núm. 5, 07500, Manacor, (Baleares).

Fecha denuncia: 24/02/2012.

Cuantía: 200 euros

Precepto R.G.C u Ordenanzas Municipales. Art. 154, opc. 5A

Expediente: 35/2012.

Denunciada: Doña Dolores Salas Hidalgo.

Identificación: 52224576V.

Domicilio: Calle Becquer núm. 5, 41210, Guillena (Sevilla).

Fecha denuncia: 27/02/2012.

Cuantía: 200 euros.

Precepto R.G.C u Ordenanzas Municipales. Art. 94, apart. 2, opc. 5R.

En Valencina de la Concepción a 18 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Antonio M. Suárez Sánchez.

253W-5332

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es